

Número 1463

**DISTRITO****TOTANA****Tasación de costas**

En los autos de juicio de falta seguidos en este Juzgado con el número 167/79 por daños se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Indemnización al perjudicado Moisés Pujante Fenor: 54.480 pesetas.

Reintegros del expediente: 500 pesetas.

Derechos de registro: 50 pesetas.

Derechos de tramitación de juicio: 440 pesetas.

Derechos de diligencias previas: 80 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia: 80 pesetas.

Derechos de expedición 6 despachos: 660 pesetas.

Derechos de cumplimiento 6 despachos: 360 pesetas.

Derechos de tasación de costas: 150 pesetas.

Total: 56.800 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión las figuradas de cincuenta y seis mil ochocientas pesetas. Totana a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado en autos Claude Jean Frattina, en paradero desconocido, expido la presente en Totana a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 1473

**PRIMERA INSTANCIA****YECLA****EDICTO**

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 1/88, a instancia de don José García Milla, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Rústica.—Un trozo de tierra en blanco, llamado de Yagüe, en término

de Yecla, partido del Llano, de cabida cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, noventa y un áreas; linda por saliente, camino; mediodía, Virtudes Mora; poniente, Juan Martínez Quintanilla; y Norte, Pascual Martínez. Inscrita al folio 226 del tomo 1.081 del archivo, libro 609 de Yecla, inscripción 1.ª, finca registral número 6.118”.

Por propuesta de providencia de fecha cinco de enero del corriente año, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, solicita, con el fin de que dentro de diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla, a 5 de enero de 1988.—El Juez, Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.—La Secretaria Judicial.

Número 1487

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo y Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 672/86, que se siguen a instancia de Cadena Comercial de Cocinas, S.A. contra don Agustín Aragón Martínez y doña Isabel Alburquerque Lizan, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de abril de 1988 a las 12 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 20 de mayo de 1988 a las 12 horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo,

se señala el día 20 de junio de 1988 a las 12 horas, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

**Bienes objeto de subasta:**

—Vehículo Talbot Horizontón, matrícula MU-6439-N: 250.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 4 de febrero de 1988.—El Magistrado Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.